



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 914-2024-GAT-MPC

Cañete, 15 de noviembre de 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE;**

VISTO:

El expediente administrativo N° 009761-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024, organizado por el administrado GARCIA PISCONTI PEDRO PABLO, identificado con DNI N° 15345863, con domicilio real en Calle Bellavista N° 140, Dpto. 2; distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, solicitando **PRESCRIPCION** por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** periodos 2009 (A); 2010 (A); 2011 (A); 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); 2018 (A); y 2019 (A), asimismo **PRESCRIPCION** de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** periodos 2009 (A); 2010 (A); 2011 (A); 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); 2018 (A); y 2019 (A), al haber operado dicho beneficio por el transcurso del tiempo, de conformidad a lo establecido en el Art. 43° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Art. 194°, expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, de la revisión del expediente N° 009761-2024, organizado por el administrado GARCIA PISCONTI PEDRO PABLO; y del sistema integral de Rentas, se tiene en existencia el CC 4395 a nombre del administrado, adeudando por conceptos de **IMPUESTO PREDIAL** años 2009 (A); 2010 (A); 2011 (A); 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); 2018 (A); y 2019 (A); asimismo deudas por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** años 2009 (A); 2010 (A); 2011 (A); 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); 2018 (A); 2019 (A).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Pág. 02 RG N° 914-2024-GAT-MPC

Que, Ejecutoria Coactiva, mediante INFORME N° 0060-2024-LCHT-AC-MPC de fecha 30 de setiembre 2024, comunica la existencia en dicha vía del Expediente Coactivo N° 0059-16-EC, conteniendo la O/P. N° 04570-2015-SGRORT-GAT-MPC, que contiene deuda por IMPUESTO PREDIAL años 2012 (a), 2013 (a), 2014 (a); 2015 (a) siendo la última notificación el 12/09/2010, asimismo, con INFORME N° 078-2024-EC-MPC/MSFM, de fecha 24 de octubre 2024, se tiene el EXP.COACTIVO N° 0039-2013-EC con la RDD N° 01815-2012-SGCR-GTM-MPC, por deuda de ARBITRIOS MUNICIPALES, años 2009 (A); 2010 (A); 2011 (A) notificada el 28/05/2012; O/P N° 022954-2012-SGCR-GTM-MPC por deuda de IMPUESTO PREDIAL años 2009 (A); 2010 (A), 2011 (A); notificado el 28/05/2012;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante INFORME N° 2127-2024-SGRORT-GAT-MPC, de fecha 11 de octubre 2024, a mérito del Informe N° 156-2024-PKCC-SGRORT-GAT-MPC (11/10/2023), determina la PROCEDENCIA de la PRESCRIPCIÓN solicitada por el administrado GARCIA PISCONTI PEDRO PABLO.

Que, de conformidad a los diversos criterios establecidos por el Tribunal Fiscal, N° 00226-Q-2016; 00486-4-2007, entre otras, señalan que la prescripción pueden deducirse u oponerse en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial, incluyéndose los procedimientos de cobranza coactiva, de conformidad al Art. 48° y 112° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y estando a que los Expediente Coactivos señalados en los considerandos anteriores, la última actuación o notificación datan de más de cuatro (4) años, han permitido que opere la Prescripción invocada.

Que, de conformidad al cómputo de los plazos, establecidos en el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Art. 43° señala los Plazos de Prescripción, "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones en el prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; estando a que la deuda invocada por el obligado, tiene más de cuatro (4) años, ha operado la prescripción solicitada.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia, con las facultades contenidas en la Ordenanza Municipal N° 08-2013-MPC, ROF, Art. 100° literal l) y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN por concepto de IMPUESTO PREDIAL años 2009 (A); 2010 (A); 2011 (A); 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); 2018 (A); y 2019 (A), asimismo LA PRESCRIPCIÓN por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES respecto a los años 2009 (A), 2010 (A); 2011 (A); 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); 2018 (A) y 2019 (A); en el estado en que se encuentren, referente a las deudas contenidas en el CC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

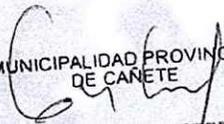
Pág. 03 RG N° 914-2024-GAT-MPC

4395 solicitado por el administrado; GARCIA PISCONTI PEDRO PABLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Sub Gerencias de esta Gerencia, y Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese, la presente Resolución al interesado conforme a las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su TUO. DS. N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

CPC. Manuel A. Garcia Morey Gonzales
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA